

LA VOZ DE VALLS

PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LOS INTERESES DE DISTRITO DE VALLS - MONTBLANCH

Año

II.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

CALLE STA. URSULA, 27, 2.º

Valls 12 de agosto de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

Trimestre, 1'50 pesetas.

Anuncios a precios convencionales.

Número

48.

Servicio de Recadero, en todos los trenes, entre Valls y Barcelona

Valls: Agencia Duch y Maten, Baldrich, 16 — Teléfono núm. 22

Barcelona: Agencia Igualadina, S. Pablo, 2 — Teléfono núm. 2.527

Se reciben encargos de todas clases a todas horas, dándoles curso para su destino al primer tren que parte una vez hecha su entrega.

Garantizamos un servicio exacto, rápido y seguro

Fracaso ruidoso

En cuantas ocasiones nos hemos visto obligados a ocuparnos del señor Dasca, hemos observado la amplitud de que este Diputado carece de condiciones de cultura e ilustración para desempeñar el cargo en forma aprovechable y eficaz para la defensa de los intereses morales y materiales del Distrito, pues, su posición social no puede constituir más que un medio, para ganar más o menos licitamente la voluntad de sus electores que bien caro pagan el error cometido al dejarse seducir por los halagos, dádivas y remuneraciones de aquel insignificante personaje recibidas.

Nuestras leales advertencias no tuvieron la virtualidad suficiente para convencer al cuerpo, que cual nuevo pueblo de Israel, apresuró a prosternarse ante el vellocino de oro, a quien sus corrompidos sacerdotes presentaron a la multitud indocta como regenerador del distrito, enamorado de la estricta observancia de la justicia, del imperio de la moralidad y de la más recta aplicación de las leyes.

Desde su última elección a la fecha, el Sr. Dasca ha querido actuar con mayor actividad de la que venía utilizando y para ello se ha rodeado de una serie de parásitos que le inspiren y suplan con sus consejos su falta de aptitud para el cargo ultimamente adquirido, merced a toda suerte de inmoralidades e incorrecciones, pero como sus consejeros se preocupan más de sus conveniencias y ambiciones, que de los intereses por el señor Dasca representados y este carece por otra parte de la discreción y ener-

gía indispensables para percatarse de los ridículos y fracasos acarreados por su manía actuadora, solo consigue confirmar la exactitud del pobre concepto que siempre nos ha merecido. de lo incorrecto, sin noción exacta de la justicia, desprovisto de los necesarios elementos de juicio para seguir el camino decoroso que ataje la inmoralidad en todas sus manifestaciones, pretende inmiscuirse en los litigios de orden civil, se aventura a querer influir en la resolución de los delicados problemas administrativos sin comprender que su falta de preparación y carencia de aptitudes ha de conducirle fatalmente a la exposición de las más absurdas pretensiones y de los más descabellados propósitos.

Así le vemos continuamente divorciado de su propio partido, convertido en piquete de los republicanos explotadores de su insuficiencia, de los catalanistas aduladores de su incapacidad, amparando a unos y otros en detrimento de sus propios intereses personales y políticos y convertido en instrumento demoleedor de cuantos tienen la desgracia de fiar en sus consejos y promesas.

Ha querido erigirse en paladín de la moralidad y tolera negocios tan escandalosos como el del Hospital civil. Ha perseguido la fama de justiciero y ha protegido el atropello de inocentes ciudadanos en Montblanch y en Vallmoll. Ha preconizado la rectitud administrativa y ha inducido a los Municipios a dejar sin cumplimiento las obligaciones de los mismos con la Diputación Provincial, realizando la comisión de las mayores enormidades con el concurso de cuantos han querido explotar su incapacidad, la cual de esta forma ha conducido a desgra-

ciados concejales a la situación más desesperada, como les ocurre a los concejales y ex-concejales de Vallmoll y Vilavert, los cuales se encuentran virtualmente desposeídos de sus intereses, por más que el Sr. Dasca, y el Sr. Nogués y el Sr. Cañellas procuren hacerles creer lo contrario hablándoles de nuevos pleitos administrativos, cuya temeridad no puede ser más notoria y cuya improcedencia no puede ser más manifiesta, y de anulación de sentencias que solo un desequilibrado puede concebir.

Si el Sr. Dasca tuviera el menor rudimento de los principios de justicia y de administración, comprendería que ciertas enormidades no pueden pretenderse, porque la obtención de ellas solo sirve para agravar los perjuicios sufridos por los favorecidos con las mismas, siendo de ello buena prueba lo ocurrido a los concejales y exconcejales de Vallmoll y Vilavert, que fiados en los consejos del Diputado por este Distrito y en las Reales Ordenes arrancadas a un ministro

consumada por virtud de Sentencia del Tribunal Supremo, que publicamos para aviso de cuantas personas se hallan en caso parecido, que son la casi totalidad de cuantos han formado parte de los Ayuntamientos de este Distrito, a fin de que les sirva la lección lo ocurrido y se abstengan de dar crédito a los consejos y promesas de quien es culpable de haber dado lugar al fallo referido y a la necesidad de insertarlo en forma indubitable, es decir, por medio de certificación que dice así:

DON JUAN GUALBERTO BERMUDEZ, Secretario de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la Villa y Corte de Madrid a siete de Julio de mil novecientos diez y seis en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre la Diputación provincial de Tarragona, demandante, y el Procurador D. Raimundo de Dalmau parte coadyuvante en representación de D. José Freixa y otros, contra Reales Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero de 1915, resolutorias de expediente sobre declaración de responsabilidad personal de Concejales por débito de Contingente provincial.

RESULTANDO: Que la Comisión provincial de la Diputación de Tarragona, acordó requerir a los Concejales que habían sido de los Ayuntamientos de Vilaseca y Vilavert, en el bienio de 1912-1913 para que en el plazo de un mes justificaran que no habían distraído los fondos recaudados con destino al pago

del Contingente provincial y *Boletín Oficial* y que acordaron a su tiempo los medios legales para recaudar los recursos principales: con la prevención de que transcurrido el plazo señalado sin justificar tales extremos, o sin haber subsanado las faltas en que hubieran podido incurrir, se les declararía personalmente responsables del pago de lo perseguido con las dietas y costas liquidadas.

RESULTANDO: que notificados estos acuerdos por el Agente ejecutivo del Contingente, dentro de los tantos días siguientes, acudieron ante la Comisión provincial entre otros interesados, D. José María Martí y D. José Freixa, vecinos de Vilaseca y de Vilavert, respectivamente, todos, como Concejales de estos Ayuntamientos en el indicado bienio y con la misma petición de que se dejara sin efecto el procedimiento de apremio que se intentaba contra sus bienes.

RESULTANDO: que como fundamento de esta pretensión, expusieron los recurrentes, consideraciones dirigidas a que por la naturaleza de los débitos, ni habían podido incurrir en distracción de fondos, ni tenían tampoco que justificar su diligencia en la recaudación: invocaron diversas disposiciones que no fueron citados ni oídos en los expedientes que estos no se ajustaron a las prescripciones vigentes y que los acuerdos impugnados no podían ser ejecutivos, por no haberlos ratificado la Diputación.

RESULTANDO: que sin haber resuelto estas solicitudes, la Comisión provincial de Tarragona, fundándose en que ciertos Ayuntamientos habían dejado de justificar en forma bastante, no haber incurrido en la responsabilidad personal señalada por los artículos veintisiete de la Ley de Presupuestos de mil ochocientos noventa y ocho, y cuarenta y cinco y ciento nueve de la Instrucción de veintiseis de abril de mil novecientos, declaró dicha responsabilidad por débitos del Contingente provincial y *Boletín Oficial*, de diferentes trimestres de mil novecientos doce y de mil novecientos trece, contra los concejales antes citados de Vilaseca y Vilavert y contra los de García y de Vallmoll.

RESULTANDO: que contra estos acuerdos, apelaron ante el Ministerio de la Gobernación, conjuntamente los de cada Municipio, los ya nombrados de Vilaseca y de Vilavert, D. Juan Mallet y otros, de García, y D. Pablo Campanera y otros de Vallmoll.

RESULTANDO: que los recurrentes de los dos primeros pueblos citados reprodujeron en sus escritos las alegaciones que antes hicieron ante la Comisión provincial; y los vicios de procedimiento que señalaron fueron también invocados por los de García, y de Vallmoll, quienes acogiéndose a las disposiciones diversas, que citaban, expusieron los motivos que les impidieron llevar a cabo la recaudación de los recursos municipales.

RESULTANDO: que la Diputación

provincial de Tarragona informó, que los acuerdos apelados debían subsistir por ser procedentes, que los expedientes en cuestión fueron debidamente tramitados, y que el Ministerio de la Gobernación carecía de competencia para resolver sobre las declaraciones de responsabilidad personal de que se trata, solo reclamables ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

RESULTANDO: que el Ministerio de la Gobernación resolvió los cuatro expedientes por otras tantas Reales órdenes de treinta y uno de enero de mil novecientos quince, por las que, estimando los recursos deducidos, declaró nula la responsabilidad personal acordada contra los recurrentes.

RESULTANDO: que contra estas cuatro Reales órdenes interpuso pleito contencioso-administrativo la Diputación provincial de Tarragona, representada por el Procurador D. Juan García-Coca, quien formalizó la demanda con la súplica de que se declarasen nulas las resoluciones impugnadas por incompetencia del Ministerio de la Gobernación para dictarlas, y, en su virtud, subsistentes en vía gubernativa, los acuerdos de la Comisión provincial de Tarragona, que por ellas se dejan sin efecto.

RESULTANDO: Que emplazados sucesivamente el Fiscal y el Procurador D. Raimundo Dalmau, parte coadyuvante en nombre de D. José Freixa y otros, contestaron a la demanda con la misma solicitud de que se absuelva de ella a la Administración, confirmando las Reales órdenes, reclamadas: petición adicionada por el coadyuvante con la de que se impongan las costas al actor.

Visto: siendo Ponente el Magistrado D. Camilo Marquina.

Vistos los artículos primero y quinto párrafo segundo de la Ley de veintidos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, sobre ejercicio en la jurisdicción contencioso-administrativa, y cinco del Reglamento para ejecución de dicha Ley.

Visto el artículo veintisiete de la Ley de veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y ocho.

Vistos los artículos primero, quinto y sexto número cuarto del Real Decreto de quince de agosto de mil novecientos dos, cuyo último artículo en la parte pertinente dice: Artículo sexto:—Tampoco son susceptibles de recurso en la vía gubernativa los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales que versen... Cuarto.—Sobre las responsabilidades de los Alcaldes y Concejales en cuanto a los débitos por Contingente provincial, en armonía con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y ocho y en el artículo quince del Real Decreto de tres de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

CONSIDERANDO: que es un principio ya generalmente admitido el de que los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones provinciales sobre responsabilidad de los alcaldes y concejales, en cuanto a débitos del Contingente provincial, ponen término a la vía gubernativa, y contra ellos no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo ante los Tribunales provinciales, principio que se deriva de la recta interpretación de las disposiciones legales que se han citado, especialmente del Real Decreto de quince de agosto de mil novecientos dos y que además ha sido sancionado por la jurisprudencia en varias sentencias de esta Sala, siendo las últimas las de ocho y diez y seis de febrero de mil novecientos quince.

CONSIDERANDO: en su consecuencia que es a todas luces improcedente el recurso de alzada interpuesto en este

caso ante el Ministerio de la Gobernación, y nulas por consiguiente las Reales órdenes que se dictaron con ocasión del mismo.

CONSIDERANDO: que nada puede influir en contra de la doctrina expuesta las alegaciones hechas por los recurrentes sobre defectos, informales y omisiones cometidas por la Comisión provincial en la tramitación de los expedientes de que se trata, pues el caso de que hubieran existido podrían aducirse y obtener la reparación aun la conexión debida, ante el Tribunal provincial de Tarragona, único competente para entender en ellas, los concejales interesados estuvieran en condiciones de que les fuera aplicado el artículo cuatrocientos setenta y cinco del Reglamento de veintidos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

FALLAMOS: que debemos declarar y declaramos nulas y sin valor efecto, las Reales órdenes de treinta y uno de enero de mil novecientos quince dictadas por el Ministerio de la Gobernación e impugnadas en este recurso, resolviendo que los mencionados concejales de los Ayuntamientos de Vilaseca, Vilavert, García y Vallmoll, están exentos de la responsabilidad personal que les exige la Comisión provincial de Tarragona.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —José Ciudad.—José Bahamonde.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Célio.—Pedro M. Usera.—Manuel Vilasco.—Camilo Marquina.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Camilo Marquina, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy de que certifico como Secretario de la misma.—Madrid siete de julio de mil novecientos...

Sección de Montblanch

Balace municipal

XVIII

En el extracto de la sesión del día 15 de Enero, que publica *L'Escut* del día 22, aparece que en dicha sesión se mantuvo una anti-reglamentaria e ilegal discusión, durante la cual el Sr. Malet se permite dirigir ciertas preguntas desprovistas en absoluto de razón, y que demuestran una vez más la ignorancia en que el Sr. Malet vive de lo que es y de lo que debe ser una sesión municipal.

Pero al propio tiempo revela en el Sr. Malet su falta de consecuencia. Para justificarlo basta tan solo leer el siguiente párrafo, que literalmente copiamos:

«El señor Malet (dirigiéndose al Sr. Llobera): Doncs aixís digui que per a vosté 'ls acords de l'Ajuntament no tenien cap valor.»

Y aquí lo de la falta de consecuencia del Sr. Malet.

Si el Sr. Llobera le dirige en plena sesión municipal y delante de numeroso público semejante acusación, por entender, real o ficticiamente, que como alcalde dejó el Sr. Llobera de cumplir un acuerdo del Ayuntamiento; ¿por qué no hace otro tanto con el alcalde actual ante el olvido de dejar incumplido el acuerdo municipal no enviando, como debe, a la prensa local copia del estado mensual de cuentas?

Es que el Sr. Malet tiene el privilegiado talento de ver las cosas fuera de la realidad y según su exclusiva conveniencia. Cómoda postura que si tiene sus ventajas de momento, produce funestos resultados en el porvenir.

El Sr. Malet ordena al depositario que no deje tocar a nadie ningún docu-

mento de Depositaria, ni permita que se ponga en ninguno de ellos las firmas que dice faltan.

¿Quién es el Sr. Malet para dar tal orden al depositario?

Cada cual es responsable de sus actos propios, y ni el Sr. Malet ni nadie puede ordenar a un funcionario que falte o deje de faltar a los suyos. Además, el Sr. Malet no sabe que cualquiera informalidad que exista en la documentación de contabilidad, precisamente debe procurarse y exigir el Ayuntamiento que por quien corresponda sea aquella subsanada y corregida: esto es; el deber del Ayuntamiento consiste en hacer lo contrario de lo que, sin autoridad para ello, ordenó el Sr. Malet.

El Sr. Foraster se queja de que algunos concejales no asistieron a las sesiones, y pide a la presidencia que mientras justa causa no les impida, sean multados.

De perfecto acuerdo con la petición. Los concejales deben necesariamente asistir a las sesiones municipales. Y en estas tratarse, discutirse y votarse todo lo concerniente a la vida legal y económica del Municipio. Para eso sirve el concejal. Para tratar, discutir y votar, todo cuanto se refiera a cosas que atañen a la vida económica del pueblo. Para eso fué creado el concejal, y deber suyo es cooperar con sus luces y sus consejos a la prosperidad y bienestar del pueblo que le confirió su representación y a la recta administración de sus bienes y patrimonio.

De un conocido y eximio maestro en la materia es el siguiente párrafo:

«¡Concejales! Es el Magisterio más hermoso de la nación; la representación más verdad de los derechos todos de libre ciudadanía; la hacienda del pueblo, para que pueda, administrando la bien, tener vías públicas, policía urbana y rural, instrucción primaria, instituciones benéficas, higiene, urbanización, aguas, luz, transportes, comodidades, todo cuanto exige y requiere la vida moderna de las poblaciones. Bueno; pues todo esto está reconcentrado en la misión hermosa, si se realizase bien, del concejal.»

Es este, tan bellamente descrito, el concepto que tienen formado del cargo concejil el Sr. Foraster y sus compañeros.

En las sesiones vienen observando. En las primeras, olvidando cuanto se prometió en el artículo «Orientación», lo que se ofreció en «Nuestro programa» y lo que condensó el Sr. Foraster en su discurso de salutación al Ayuntamiento, no se ocupó este más que de crear una atmósfera hostil al bando contrario con miras a las inmediatas elecciones de Diputados a Cortes en beneficio de su protector D. Alberto Dasca, recurriendo para ello a medios reprobados por los más rudimentarios principios de justicia.

He aquí porque de semejante actitud tuvo que protestar la minoría, y por donde se justifica la ausencia de esos concejales, que lamenta el Sr. Foraster.

Obligue este a sus compañeros, si es que su situación ante ellos le dá autoridad, a lo que por boca del mismo ofrecieron el día primero de Enero, y entonces si los concejales que han dejado de asistir a las sesiones persisten en su actitud de abstención, será cuando con razón podrá quejarse el Sr. Foraster.

El Sr. Malet dice que había de hacer algunas preguntas al alcalde anterior, pero, como no ha asistido, esperará hacerlas cuando esté.

Pero; ¿qué se ha creído el Sr. Malet? ¿Es que piensa que el estar sentado en uno de los sillones de la presidencia dá derecho a dirigir a los concejales las preguntas que le cuadre, y estos tienen la obligación de contestar?

No. El Sr. Malet también en esto anda equivocado. El salón Consistorial no es un sitio apropiado para ello. No es allí donde se ventilan juicios, ni el teniente de alcalde es fiscal que pueda dirigir a testigos y acusados las pertinentes preguntas que le parezcan para el esclarecimiento de un hecho, ni los concejales pueden permitirlo sin menoscabo de sus prestigios, ni el alcalde debería tolerarlo.

Pero se ha hecho, y se ha permitido por unos y se ha tolerado por la presidencia. No decimos que se ha hecho de común acuerdo con el alcalde, obede-

ciendo a una consigna de antemano preparada, para no malograr la buena memoria de aquellos alcaldes mayores que pinta magistralmente el gran Lope de Vega, quienes al ser reprochados por el Rey D. Sancho por no haberle atendido una recomendación, en cierta sentencia, serenamente, respetuosamente, saben contestarle, que si hubieran tenido *arimada la vara* hubieran podido acceder a la menor indicación del Rey, *más con la vara ninguno hará cosa mal hecha o mal dicha, ni por las potencias humanas, ni por la tierra ni por el cielo, porque el Cabildo de Sevilla es quien es.*

XIX

L'Escut del 29 de Enero, publica la siguiente gacetilla:

«De don Josep Murtró Lopez, hem rebut un escrit preguntant-nos que l'insertem aquesta setmana. Per tenir-ne notícia estant ja avençats els treballs de compaginació, el publicarem en el nombre pròxim, majorment tractant-se «de defensar la dignitat del que suscriu, que un individu poc escrupulós ha anat difamant per aquí i per allà, per odi personal», segons diu l'escrit. Pero de la nostra part, afirmem que 'ls rumors propalats per aquell subjecte, dels que se n'han fet ressó mitja dotzena d'individus que totes les nits es reuneixen en una casa del carrer de Santa Tecla, té per móvil evitar que persona perita en Administració i Contabilitat municipal descobreixi els pecats i enredos que existeixen a Ca la Vila.»

Pueden estar satisfechos *L'Escut*, D. José Murtró Lopez y el autor material del escrito suscrito por él, al reproducir íntegra la anterior gacetilla.

No estaba en nuestro ánimo discutir la competencia de ninguno de los empleados del Municipio. Al contrario. A ninguno de ellos hacemos responsables de las rencillas pasionales de nuestros ediles. Cada uno busca el medio de ganarse el sustento, y si el médico señor Murtró necesitaba un destino para su padre, a fin de librarse de la pesada carga que importaba el atender a las necesidades de la vida humana, y ese destino lo encontró el médico Sr. Murtró en el Ayuntamiento como compensación a los trabajos electorales que tenía que realizar, no tenemos nada que decir. Los comentarios que los haga cada cual a su placer.

Pero desde el momento que *L'Escut* quiere disimular, ocultándolo, el verdadero origen del nombramiento del escribiente Sr. Murtró, presentándolo como persona perita en Administración y Contabilidad, no solo nos dá derecho, como a ciudadanos, a discutirlo, como acto del Ayuntamiento, sino que a ello nos obliga la invitación de *L'Escut*.

L'Escut no tenía motivos, cuando publicaba la gacetilla que hemos copiado, para conceder patente de peritaje en Administración y Contabilidad al señor Murtró.

En primer lugar, los señores de *L'Escut* han venido demostrando un completo desconocimiento de la Administración y de la Contabilidad; y mal puede ser juez quien no entiende en la materia que debe juzgar.

Y en segundo lugar, el Sr. Murtró no pudo patentizar sus conocimientos administrativos y de contabilidad con ningún acto anterior.

Entonces ¿de qué base partió *L'Escut* para asegurar que el Sr. Murtró era persona perita en Administración y Contabilidad? ¿pidió y obtuvo *L'Escut* antecedentes de su gestión como secretario de Cabra? Si los pidió y obtuvo, y estos fueron favorables, constituyen una base, aunque nunca una garantía, para fundamentar la razón de tal competencia; pero si no se hizo, resulta francamente gratuita y bastante ligera su afirmación.

Y por hoy, basta.

L'Escut habla de un individuo poco escrupuloso que ha ido difamando por aquí y por allá, por odio personal, al firmante del escrito, de cuyos rumores se han hecho eco media docena de individuos que todas las noches se reúnen en una casa de la calle de Santa Tecla. ¡No hay remedio! Este es el eterno alimento de *L'Escut*, y no hay que darle vueltas. La insinuación maliciosa. Y a fé que no es esa la manera más adecuada de *hacer obra magna*, ni de de-

mostrar que sea el lazo de unión del pensamiento entre los representantes y el pueblo.

¿Quién es ese *subjecte* a que quiere referirse *L'Escut*, quiénes esa media docena de individuos que todas las noches se reúnen en una casa de la calle de Santa Tecla, y cuál es esa casa? Dígalos claro, y tal vez haya quien pueda pegarle en los nudillos.

Porque tal como se lee parece que en determinada casa se reúne un número de individuos con la insana intención de hacerse eco de rumores falsos, y los que tal hicieran bien podrían también reunirse para otros fines aún menos decorosos.

Sepa *L'Escut* que si al hacer su afirmación atrevida quiere referirse a una de las casas más antiguas de la calle, sus moradores gozan, y no lo pondrá en duda *L'Escut*, de un prestigio envidiable; y que a nadie le está vedado de asistir a tertulias o a visitas, en donde no se ofenda a la moral ni a las buenas costumbres. En la casa a que nos referimos que es la misma indudablemente que quiere aludirse, no encuentra franqueada la puerta quien no tenga por lema el respeto y consideración a sus semejantes; y si a algún picado de la envidia, le han molestado las amistades honradas y dignas que sus moradores sostienen, procure con el ejemplo imitar su conducta, e igualmente verá su casa concurrida por un grupo más o menos numeroso de buenos amigos.

Pero guárdese de la envidia a su vez; esta llega al extremo de tener establecida rigurosa vigilancia para saber a todas horas quien entra y sale de la casa y cuales y quienes son sus visitantes.

Y termina *L'Escut* su famosa gaceti-lla hablando de pecados y enredos que existen en la casa de la Villa.

No es posible coger un número de *L'Escut* sin tropezar con una maliciosa insinuación. Bien que la fuerza de la costumbre pesa tanto en el ánimo, que hace que se llegue a convivir con las impurezas del ambiente, de tal manera, que el respirar el aire puro y sano causa molestias.

¿Pecats i enredos que existeixen a Cà la Vila! ¿Dónde están esos pecados y dónde esos enredos? Si existen, ¿por qué no se ha exigido a sus autores la debida reparación?

Ahora han pasado ya las elecciones. Ya D. Alberto Dasca es diputado. La atmósfera, entonces caldeada por el deseo de la victoria y después por la lucha, ha vuelto a su estado normal. Parece, pues, que aplacados los ánimos a la sazón soliviantados, y libres del apasionamiento de la contienda, era llegada la época de exigir aquellas soñadas responsabilidades de que tanto se blasonaba y con cuyas amenazas se tenía alucinada buena parte del cuerpo electoral.

El no haberlo hecho demuestra: o que semejantes enredos y pecados no han existido jamás, y por consiguiente su insinuación era pecaminosa, o que los que sostenían su existencia se han convertido en cómplices.

Entre una y otra demostración, que elija *L'Escut*.

Copiamos de nuestro estimado colega el *Diario de Tarragona*:

«Nos escriben de uno de los pueblos de la Conca de Barberá, suplicándonos llamemos desde las columnas de este periódico la atención del representante en la provincia, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, D. Agustín Martínez Cervero, a lo que con gusto accedemos, después de enterados de la justa causa y razón que para acudir en queja en beneficio general, les asiste.

Desde mucho tiempo que todas las expendedorías de tabacos de tal Compañía, que deben surtirse en la Administración subalterna de Montblanch, se ven aburridos y perjudicados en gran escala por las pésimas labores que en todas las clases la Administración les sirve; lo que afirmarse puede, que si siempre la Compañía tuvo por costumbre servir malas labores, nunca había llegado al extremo de burlarse del público como ahora, pues no parece sino que, desafiando la pobreza, está resuelta, según la manera de servir a los expendedores de dicha demarcación, a que se sustituyan sus expendedorías por otras clandestinas de tabaco de contrabando, como ya en la mayoría de los pueblos y a la vista de todo el mun-

do casi sucede, y que con razón hay que apoyar y dejar de perseguir por quien obligación a ello tiene, vista la manera de burlarse del público la referida Compañía Arrendataria de Tabacos, aunque sea en perjuicio de sus accionistas, que de seguir por este camino, a la fuerza, accionistas y Gobierno tendrán del asunto que preocuparse.

Tiempo largo hace que no puede fumarse ninguna de las labores siguientes:

Cigarros marca grande (labor anti-gua).

Cigarros marca chica.
Cigarros comunes fuertes, y
Picado común fuerte.

Las demás clases, malas también, continúan, pero no al extremo de las citadas que se hace imposible poderlas fumar, y seguro puede estar el que tales labores compre, que al probarlas tiene que tirar el puro o la cajetilla, que el resultado es como quien tira el dinero; y como en los tiempos que corremos, precisamente para la clase trabajadora como para la clase media, no se está para tirar ni siquiera un solo céntimo, entendemos justificado ocuparnos del asunto para que de él se preocupe quien corresponda hacerlo, y a la vez poner el remedio necesario; pues además de todo lo expuesto, se da el caso de que la Administración de referencia tiene, según se nos informa, una existencia enorme de esas malas labores y especialmente de picado común fuerte o sea la cajetilla de 20 céntimos, que es el tabaco que por desgracia tiene que fumar la clase pobre y menesterosa, y que de expreso, según va resultando, se carece ya de tiempo de la clase picado común extra-fuerte (o sea de la cajetilla de 25 céntimos) que es en último extremo y en perjuicio del consumidor la que se gasta en sustitución de la de 20 céntimos, sin entrar seguramente en los cálculos de los administradores de la Compañía que el público no tiene el dinero para tirar y que en último caso, para satisfacer el gusto o vicio de fumar, antes de malgastar el dinero en malas clases de tabacos, prefieren acudir (y entendemos hace muy bien) a las expendedorías clandestinas de tabaco de contrabando que no falta en ningún pueblo, y que de continuar así, serán muchos más en todos ellos los que a la vista de todo el mundo se abrirán, puesto que por necesidad, todo fumador se verá obligado a acudir a las expresadas expendedorías.

Por el buen nombre del señor administrador subalternos de Tabacos de la Compañía en dicha demarcación, podemos asegurar, pues así nos consta, que celoso siempre de su cargo, en distintas ocasiones se ha lamentado a sus superiores de lo que de tiempo viene sucediendo, acabando por tener que contestar a sus subordinados (los expendedores de pueblo) que nada puede hacer, y que si no quieren que no provean.

En bien, pues, de los intereses de la Compañía y del público en general, esperamos un pronto y eficaz remedio.»

Sección Religiosa

SANTORAL DE LA SEMANA

- 13, Domingo.—IX. Santos Hipólito y Casiano, mártires, y Máximo, mártir.
14, Lunes.—San Eusebio, presbítero y confesor; Santa Atanasia, viuda; Santos Ursicio, mártir, y Demetrio.
15, Martes.—*La Asunción de Nuestra Señora*, y San Alipio, ob.
16, Miércoles.—Stos. Roque y Jacinto, confesores; Tito y Diomedes.
17, Jueves.—San Paulo y Santa Juliana, hermanos, y San Liberato.
18, Viernes.—San Leonardo; Santas Elena, emperatriz, y Clara de Monte Falcó, virgen.
19, Sábado.—Santos Luis, obispo de Tolosa; Mariano, confesor, y Julio.

CULTOS

PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Mañana domingo: La Misa primera a las cinco, saliendo luego el Rosario de la Aurora; las demás Misas a las horas de costumbre. En el oficio conventual tendrá lugar la explicación del Evangelio.

Tarde: A las siete, función propia de los domingos, con plática.

Martes, Festividad de la Asunción de Nuestra Señora: A las siete solemne oficio. A las nueve y media oficio parroquial con explicación del Evangelio.

Tarde: A las cinco, Vísperas solemnes y Salve, saliendo luego la procesión.

NOTA.—Todos los días de la Octava, el Oficio tendrá lugar a las siete y la Salve a las seis de la tarde.

PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL CARMEN

Mañana domingo: Misas a las horas de costumbre; a las nueve y media oficio con exposición de S. D. M. y plática parroquial, terminando este, con procesión y canto de los gozos de la Virgen del Carmen.

Tarde: A las tres catecismo y a las cuatro la función propia de los segundos domingos, con plática doctrinal.

Martes, Fiesta de la Asunción de Nuestra Señora: Misas a las horas de costumbre y a las nueve solemne oficio con plática.

Tarde: A las cuatro vísperas solemnes.

PARROQUIA DE SAN ANTONIO

Martes, Fiesta de la Asunción de Nuestra Señora.—Mañana: A las seis, siete y ocho Misas con plática doctrinal en la última.

Tarde: A las cinco Rosario y meditación.

Sección Oficial

BANCO DE VALLS

Cuentas corrientes de la clase Obrera

Han ingresado en esta fecha por 140 impositivos siendo 12 nuevas, 93.935'16 pesetas. Se han devuelto a petición de 104 interesados en concepto de capital, 47.440'12 ptas.

Valls, 31 y 2 de Julio-Agosto de 1916.—El Secretario, Tomás S. Iva.

Noticias

El periódico *La Conca de Barberá*, en su edición correspondiente al 6 del actual, publica un notable artículo intitulado «La cooficialitat de la nostra llengua y els diputats de la Conca», en el cual después de ocuparse de la trascendencia del idioma catalán en relación a las aspiraciones de Cataluña, analiza la actuación en el Congreso de los Diputados, en cuya elección han intervenido los pueblos de la Conca, expresándose respecto al diputado por este distrito, D. Alberto Dasca, en los siguientes términos:

«Ben al revés. Nosaltres podem dir d'en Dasca, que precisament ans i després i tot de les eleccions, digné que en els problemes del Parlament sempre es decantaria del costat de Catalunya.»

Mes, arribada l'hora, no ha estat aixís.»

Nuestro querido amigo el diputado a Cortes por Vendrell, Excmo. Sr. Marqués de Villanueva y Geltrú, en la tarde del pasado jueves, de paso para el bosque, a donde se dirigió para visitar la distinguida familia del señor Gobernador civil de la provincia, estuvo breves momentos en esta ciudad, que fueron aprovechados por varios amigos y correligionarios de los innumerables con que cuenta, para saludarle y ofrecerle sus respetos.

Confortada con los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, el día 10 del corriente falleció en Barcelona la distinguida señora D.^a Josefa de Miró Anguera, hija prematura del barón de Ortaffa y prima carnal de la señora esposa de nuestro querido amigo, el abogado de esta ciudad D. Joaquín Avellá, a quienes, como a toda la familia de la finada, testimoniamos la expresión de nuestro sincero y sentido pésame.

Mañana estará abierta la farmacia del señor Oiler y el martes, festividad de la Asunción de Ntra. Sra., la del Sr. Sabaté.

En pocos días se han producido varios e importantes incendios en los bosques encavados en los términos municipales de Alcover, La Selva, Albiol y Montreal, ocasionando graves perjuicios a la propiedad. Como el número de los mismos revela que no se trata de casos fortuitos sino que hace presuponer la acción de alguna mano criminal, es de lamentar seriamente no se adopten por quien corresponda rigurosas y enérgicas medidas encaminadas no solo a prevenir tan funestos males sino que también a descubrir al culpable o culpables para imponerles el justo y correspondiente correctivo.

El pasado miércoles estuvieron en esta ciudad unas horas nuestros distinguidos y queridos amigos el joven e ilustrado canónigo archivero de la Catedral de Lérida, Dr. D. José Gaya y el celoso presbítero y publicista de Montblanch Rdo. D. Pablo Queralt, a quienes tuvimos el gusto de saludar y estrechar sus manos.

El Consejo provincial de Fomento, en la reunión últimamente celebrada bajo la presidencia de nuestro estimado amigo, el diputado provincial y Comisario regio D. Estanislao Tell, ha informado favorablemente el expediente promovido ante la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes por la Federación Agrícola de la Conca de Barberá, para el nombramiento de veedor de vinos.

El Ayuntamiento de La Ribera, en el homenaje que dicho pueblo acaba de dedicar al Sr. D. Juan Just Brrás, maestro nacional que fué del mismo, le ha regalado un hermoso pergamino y le ha nombrado hijo adoptivo de dicha población.

Nuestro estimado amigo, el joven procurador de los Tribunales de esta ciudad y laureado poeta, D. Arturo J. Palau Ximenez, en los Juegos Florales que han de celebrarse en Gracia, ha sido agraciado con un accessit a la flor natural por su poesía «D'silusió» y con el premio ofrecido por el Presidente de la Audiencia de Barcelona por su otra poesía intitulada «Confessió d'amor». Sea enhorabuena.

Copiamos de *La Cruz*, de Tarragona:

«También este año, como en el anterior, la guerra viene a dificultar a los vinateros el poder aprovisionarse de materias sulfurosas para el tratamiento racional de los vinos, cuyo uso se ha generalizado tanto, que se estima ya indispensable para asegurar las buenas fermentaciones.

Con todo y la escasez de metabisulfitos y su encarecimiento, que ha quintuplicado de valor en el transcurso de los dos años últimos, será más fácil elaborar las próximas vendimias que lo fueron las pasadas, pues en previsión de que escaseara el metabisulfito de potasa, han ido aprovisionándose con tiempo los cosecheros e industriales de sulfosfato de amoniaco, haciendo esperar las medidas de previsión tomadas que este producto se halle ya lo suficiente repartido para que puedan gran parte de las vendimias de la región ser elaboradas o esterilizadas a base de los principios modernos de vinificación».

Se ha dispuesto por la autoridad militar que uno de los escuadrones del regimiento cazadores de Tetuán, de guarnición en Reus, releve al que se halla en esta ciudad a fin de que sus individuos puedan tomar baños de mar en la playa de Salou.

El precio de la algarroba en el mercado no solo continúa firme, sino con marcada tendencia al alza, haciéndose transacciones sobre la que ha de recolectarse bajo el tipo de seis pesetas quintal. Parece ser que el alza obedece a la imposibilidad de que la producción de otros países venga a concurrir con la nacional.

Durante el mes de Julio último han sido embarcados en el puerto de Tarragona 9.000 bocoyes de vino, cantidad que, en igual mes, no se había embarcado desde hace muchos años.

Ha sido nombrado interventor de Hacienda de esta provincia, D. Rafael Aparici Cabezas.

El Colegio de corredores de comercio de Tarragona ha elegido la siguiente Junta sindical:

Síndico-presidente, D. Pedro Lloret y Ordeix.
Adjunto primero, D. Domingo Aleu Vilar.
Adjunto segundo, D. Francisco Granell y Cantí.
Sustituto, D. Andrés A. Bessa y Caballero.

Se ha prorrogado la licencia cuatrimestral a los individuos que la terminaban el día 10 del presente mes, excepto las concedidas en los cuerpos de infantería y en aquellos otros en que sus individuos fueron llamados a filas en el mes de Julio último.

Apenas se realizan transacciones en el mercado de avellanas por hallarse agotadas las existencias de las cosechas de los años anteriores. Para las reducidísimas que se verifican, vienen rigiendo los siguientes precios:

Avellanas en cáscara, clase buena, alrededor de 72 a 73 pesetas los 58'400 kilos; en grano, clase 1.^a, a 120 pesetas quintal de 41'600 kilos; clase 2.^a, a 118 y 119 pesetas.

Sigue realizándose ajustes en avellanas de la próxima cosecha, clases buenas, a razón de 50 pesetas saco de 58'400 kilos.

En almendra mollar se han realizado algunas ventas a 60 pesetas saco, continuando muy firmes los precios con tendencia a subir.

La fiesta mayor del barrio rural de Pica-moixons, que se celebró con la solemnidad de años anteriores, fué muy concurrida.

En la reunión últimamente celebrada por la Cámara Agrícola oficial de la provincia, se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la entidad por el fallecimiento del Tesorero de la misma D. José Torres, y nombrar para dicho cargo a D. José M.^a Fontana.

Al vecino de Vallmoll Rafael Latorre Dalmau, que, según anunciamos, fué arrollado por un tren el día 2 del corriente, le ha sido amputado el pie derecho en el Hospital civil de Tarragona.

El mercado de alcoholes se halla algo encalmado. En Valencia no hay existencias de destilado corriente, como tampoco del destilado a vapor. El alcohol vínico rectificado de 96° a 97° se cotiza a 215 pesetas hectólitro, con derechos. Los rectificadas industria para la exportación a 155 pesetas.

Los ajos se cotizan en el mercado a precios muy elevados, debido a la activa demanda de que son objeto, con destino a la exportación.

Imprenta de Llorens y Cabré
Calle Fortuny, núm. 4 : Tarragona

SASTRERÍA DE JOSÉ GAZO

BALDRICH, 20. - VALLS

El dueño de este establecimiento se complace en notificar a sus numerosos y distinguidos clientes que tiene un elegante y variado surtido de géneros para la próxima temporada de verano.

ACADEMIA LEÓN-GARAVITO

CARRERAS MILITARES Y ESCUELA NAVAL

Director FRANCISCO LEÓN Comandante de Artillería

Dos profesores auxiliares son oficiales del Ejército que hicieron su preparación en la Academia durante su funcionamiento en Palma de Mallorca desde 1904 a 1912.

Internado desde 1.º de Octubre. Clases de estudio.

TARRAGONA: RAMBLA CASTELAR, 1.; ENTL.

TOS JARABE SABATÉ

(Benzo-Balsámico)

Cura la tos, bronquitis; evita la fatiga y facilita la expectoración

AL POR MAYOR: Viladot, Rambla Cataluña, 36; Costa, Paseo Gracia, 4; Marijé, Pelayo, 42; Serra, Pelayo, 9; Rambla Flores, 4. - BARCELONA.

VENTA AL DETALL: TODAS LAS FARMACIAS DEL MUNDO

: GALLAR : Y : ANGUERA :

Montadores electricistas

LA FUERZA ELÉCTRICA

INSTALACIONES PARA AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD : Timbres, motores, luz, fuerza, calefacción, ventiladores, aparatos sanitarios, lámparas para gas y electricidad, bombas centrífugas, para-rayos : Especialidad en el ramo de obras y en trabajos de fábrica : Colocación de vidrios, etc., etc. : PRECIOS SUMAMENTE ECONÓMICOS

Teléfono núm. 111 Entenza, 11, BARCELONA

Pida V. en todas partes

CHOCOLATE IMPERIAL

El más exquisito

Quien lo prueba, lo acepta

Sellos de caucho

Imprentillas, Foliadores, Numeradores, Perforadoras de cheques, Placas y Rótulos grabados y esmaltados, Fecha-dores y toda clase de objetos para oficinas y despachos.

REPRESENTANTE

Tomás Sabaté, General Comerma, núm. 6, 2.º, 1.ª

LA MEJOR MANTEQUILLA

REINA DE HOLANDA

La más excelente y nutritiva, única garantizada de pura «crème».

Exportadores: J. C. Keg & C.º - Zaandam - Holanda

SE VENDE EN COLMADOS Y COMESTIBLES

DISPONIBLE

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO : DE LLORENS Y CABRÉ - - CALLE FORTUNY, 4 - - TARRAGONA - -